JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
AGENCIA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
TRANSPORTE DE CARGAS

BLIENOS AIRES PROVINCIA

598...

La Plata. 13 de NOV 2013

Visto los Expedientes Nº 22104-72/2013 y 22104-1662013 ambos del registro de la Agencia Provincial del Transporte, mediante los cuales se tramitara en el marco de la Ley Nº 10.837 la necesidad de producir una actualización en las tarifas básicas de envío para el transporte automotor de la producción del agro y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de agosto del corriente se reunieron en la Casa Central del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las entidades representativas del sector transportista de cargas por automotor ante la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, convocadas por la Agencia Provincial del Transporte con el objeto que las mismas unifiquen posiciones respecto al incremento tarifario y arriben a una propuesta conjunta para ser presentada al resto de los integrantes de la Comisión Asesora;

Que producto de dicha reunión las entidades transportistas acordaron que el incremento tarifario para el corriente año no podría ser inferior a un dieciocho por ciento

(18 %), solicitando la pronta asimismo que la tarifa provincial que se homologue conste en las respectivas cartas de porte para los viajes enmarcados en la mencionada tarifa;

Que con fecha 21 de octubre de 2013 se reunió la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Intendentes del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, de acuerdo a la convocatoria efectuada por la Agencia Provincial del Transporte, en la cual se dio tratamiento al pedido de las organizaciones representativas de los transportistas respecto de un ajuste tarifario del veinticuatro por ciento (24 %) sobre el cuadro tarifario vigente para la cosecha fina;

Que en dicha reunión luego de intercambiar opiniones, la Comisión Asesora acordó pasar a un cuarto intermedio a los efectos de que el sector de los dador de cargas brinde una respuesta en relación a lo solicitado por el sector representante de los transportistas respecto al incremento tarifario, previendo reunirse el día 29 de octubre de 2013, firmando un acta para constancia;

Que el día 29 de octubre de 2013 atento a la convocatoria efectuada por la Agencia Provincial del Transporte en cumplimiento a lo acordado en la reunión de fecha 21 de octubre, se reunió la Comisión Asesora del Trasporte de la Producción del Agro, en la sala de Intendentes del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires:

Que en dicha oportunidad se pusieron a consideración de la Comisión Asesora los estudios de costos que oportunamente presentaran las entidades representativas de los transportistas, los cuales fueron confeccionados respetando la metodología del costo de explotación establecida en el Artículo 18º del Decreto Nº 4460/91 reglamentario de la Ley Nº 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires", considerando según ello los costos directos e indirectos de explotación, las modalidades de transporte, el salario del personal afectado

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
AGENCIA PROVINCIAL DE TRANSPORTE

TRANSPORTE DE CARGAS

BA BUENOS AIRES PROVINCIA

al servicio, la amortización del capital y aquellos factores diferenciales que inciden en la prestación del servicio;

Que analizados los estudios de costos referenciados y luego de un amplio debate, y haber pasado en dos oportunidades a un cuarto intermedio, las entidades integrantes de la Comisión Asesora convinieron en implementar de común acuerdo para el transporte automotor de cereales y oleaginosas, un ajuste tarifario del veintiuno por ciento (21%) sobre la tarifa vigente, y que fuera aprobada mediante la Resolución Nº 2 de fecha 4 de enero de 2013, por la Agencia Provincial del Transporte, decidiendo asimismo que dicho incremento se aplicará a partir de la publicación de la resolución homologatoria que al efecto se dicte:

Que además del tema tarifario, la Comisión Asesora dio tratamiento a otros temas de suma importancia para el sector, tal como los conflictos ocurridos en Puerto Quequen y en las plantas de la firma Cargil S.A., comprometiéndose al efecto las entidades representativas de los transportistas a no apelar a las vías de hecho como método para la solución de los conflictos que tengan que ver con cuestiones relacionadas con el tema tarifario y/o con el pago del flete;

Que en consonancia con lo dicho en el considerando anterior se acordó trabajar en forma mancomunada en la solución de los conflictos de intereses que puedan surgir en el sector, apelando siempre al dialogo como única vía para la negociación pacífica y el arribo de una solución que satisfaga a las partes;

Que en relación a lo expuesto en el considerando anterior, la Comisión Asesora acordó que si al momento de reunirse esta alguna entidad se encuentra en conflicto, la

misma no podrá participar de la misma y por lo tanto no será convocada;

Que también se dio tratamiento al tema de la registración de los transportistas, expresando la Comisión que es requisito para poder trabajar en el ámbito provincial, cuando se trate de viajes intercomunales o comunales, el estar inscriptos en el Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos conforme lo establecido en la Ley Nº 10837, no siendo válido ni exigible ningún otro tipo de registración

o requerimiento por parte de ninguna entidad o asociación;

Que informada por el Director Ejecutivo de la Agencia Provincial del Transporte respecto de la firma del Convenio entre dicha Agencia (APT) y el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) para la apertura gratuita de cuentas de caja de ahorro a los transportistas inscriptos en el Registro público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, posibilitando ello la bancarización del pago del flete, extendiendo esta posibilidad a las Agencias de flete y Carga y a los dadores de cargas; la Comisión Asesora

aprueba dicha iniciativa;

Que la Comisión Asesora estableció que cada una de las entidades que la integran, deberán acreditar ante la Dirección de Transporte de Cargas dependiente de la Dirección Provincial de Transporte, su personería y representación antes de la próxima convocatoria

de la Comisión;

Que las entidades dadoras de carga y de transportistas que conforman la Comisión Asesora, solicitan que la tarifa provincial acordada sea comunicada a la Autoridad Nacional competente en la materia a los efectos de eliminar la tarifa nacional de las cartas de porte, para una aplicación arménica de la tarifa:

de porte, para una aplicación armónica de la tarifa;

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
AGENCIA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
TRANSPORTE DE CARGAS

BUENOS AIRES PROVINCIA

Que las entidades que integran la referida Comisión, decidieron establecer una nueva reunión para el mes de diciembre del corriente año a efectos de abordar la problemática general del sector;

Que la Ley Nº 10.837 artículos 13º, 14º y su Decreto Reglamentario Nº 4460/91 artículos 17º, 18º y 19º, facultan a la Dirección Provincial del Transporte, con la opinión de las Comisiones Asesoras de Cargas a establecer las tarifas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, siendo que las tarifas así establecidas tendrán carácter básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre las partes;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 1081/10 y N° 02/11;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro en las reuniones de fechas 21 y 29 de octubre de 2013 y sus respectivas Actas de Comisión, las que obran a fojas 166 a 171 del Expediente Nº 22104-166/2013 del registro de la Agencia Provincial del Transporte.

ARTICULO 2º. Aprobar, conforme lo acordado por los representantes de las entidades

dadoras de carga y los representantes de las entidades de transportistas, un incremento

del veintiuno por ciento (21 %) sobre los valores de la tarifa vigente para el transporte de

cereales y oleaginosas, que con carácter básico y orientativo fuera establecida a través de

la Resolución Nº 2 de 2013 por la Agencia Provincial del Transporte, el cual se aplicara a

partir de la publicación de la presente resolución.

ARTICULO 3º. Comunicar la tarifa provincial así conformada a la Autoridad Nacional de

aplicación, de conformidad con lo establecido en el punto 6º del Acta de reunión de la

Comisión de fecha 29 de octubre de 2013.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido

archivar.

RESOLUCION Nº 598...

Firmado:

Lic. Alberto Javier Mazza
Director Ejecutivo
Agencia Provincial del Transporte
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros